

Información relativa al cálculo del IRPF

La empresa en calidad de pagador/empleador a tenor de lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, está obligada a retener mensualmente las cantidades resultantes de aplicar un porcentaje.

Dicho porcentaje es calculado siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Tributaria, atendiendo a diversas variables entre las que se encuentran el salario bruto anual pactado, su situación familiar y el tipo y duración del contrato.

Es obligación del trabajador/a comunicar al departamento de RRHH cualquier variación en su situación familiar que afecte al cálculo del porcentaje de retención.

Todos los meses la empresa realizará una regularización por lo que los tipos pueden sufrir variaciones al verse modificada alguna de las variables anteriormente nombrada.

Todas las cantidades percibidas por el trabajador son susceptibles de constituir la base imponible para el impuesto por lo que es posible que, en caso de tener pagos extraordinarios, incrementos o variaciones salariales, el porcentaje calculado pueda variar para ese mes o meses sucesivos.

La empresa está obligada a aplicar el porcentaje calculado mensualmente, el/la trabajador/a podrá solicitar que se le aplique un porcentaje superior hasta nuevo aviso o hasta que el calculado supere a este. Nunca se podrá aplicar un porcentaje inferior al calculado.

Existen situaciones a lo largo de la relación laboral que son especialmente sensibles a sufrir variaciones sustanciales del porcentaje de retención y que pueden afectar de forma significativa en la retención practicada con consecuencias directas en el neto o en la declaración del impuesto.

- Contrato temporal. La situación de temporalidad implica la finalización del contrato en una fecha cierta. La legislación en materia de IRPF contempla esta circunstancia y obliga a la empresa a retener lo mínimo en función del tiempo de duración del contrato, que en cualquier caso no puede ser inferior al 2 %. Sin embargo, los contratos temporales pueden ser prorrogados o convertidos en indefinidos, esta circunstancia hace que se calcule automáticamente el porcentaje de retención incrementándose sustancialmente en función del salario a percibir en el año y los meses que faltan para regularizar la situación.

La consecuencia más habitual de realizar una prórroga de contrato o su conversión en indefinido es un aumento sustancial del porcentaje de retención, con la pérdida de poder adquisitivo que esto comporta (aumenta la retención y disminuye el neto).

Se recomienda solicitar a RRHH la aplicación de un porcentaje de retención superior al calculado al inicio de la relación laboral.

- Situaciones de riesgo y maternidad. Durante estas situaciones se suspende el contrato de trabajo y por tanto se suspende la obligación de trabajar y la obligación de remunerar el trabajo.

La consecuencia directa es que el porcentaje de retención se ajusta a las percepciones pagadas por la empresa en el ejercicio, y por regla general suele bajar en mayor o

menor proporción dependiendo de la situación familiar y laboral de cada trabajadora.

Por otro lado, durante estas situaciones, el INSS abona la prestación y por regla general aplica el porcentaje mínimo de retención.

Como consecuencia la trabajadora verá aumentado su poder adquisitivo por aumento de netos, pero tendrá que liquidar en la declaración del impuesto todo lo dejado de tributar.

Se recomienda solicitar al INSS que aplique el mismo porcentaje que la empresa venía practicando antes de encontrarse en situación de riesgo o maternidad.

Solicitar a RRHH que aplique el mismo porcentaje de retención que se venía practicando antes de encontrarse en situación de riesgo o maternidad.

- **Dos pagadores el mismo ejercicio.** Si usted presta o ha prestado servicio para dos pagadores durante el mismo ejercicio, tenga en cuenta que la declaración del impuesto se realizará sumando todas las percepciones pero que cada pagador calculará la retención en función del salario que usted perciba de ese pagador, por lo que la consecuencia más habitual es que le salga a pagar un importe elevado en la declaración anual.

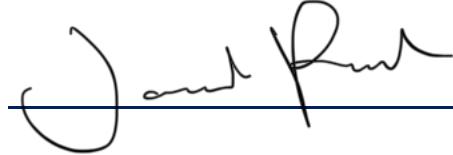
Le recomendamos que solicite que sea retenido un porcentaje superior al calculado.

D/D^a Jaime Pineda Moreno

con DNI Nº 60155423G declara que ha recibido del departamento de RRHH información relativa al cálculo del IRPF y para que así conste firma el presente documento en

En Madrid a 01 de Agosto de 2025

Firma:



(Entregar copia a el/la trabajador/a)

D/D^a _____ Jaime Alonso Pineda Moreno
con DNI Nº 60155423G solicita que le sea retenido un
porcentaje del 26 % a partir de la próxima nómina en concepto de retención a
cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), hasta nuevo aviso o
hasta que el porcentaje calculado según las distintas regularizaciones sea superior al
solicitado.

En Madrid a 01 de Agosto de 2025

Firma: 